BNF

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 2267/2020

Asunción, 11 de diciembre de 2020

GABRIELA RAQUEL FRANCO PIÑANEZ
Jefe de Secc. Análisis y Proc. de Documentos
Gabinete de la Presidencia
15 DIC 2020

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFICACIÓN CONTRATO BNF-P N° 635/2018
Locación de Inmueble (Determinado) N° 18/2018
Asiento de la Sucursal Salto del Guairá – Tercer Grupo. ID N° 344.671/18

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato BNF-P N° 635/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 y su modificación según Adenda BNF-P N° 754/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, suscritos entre el Banco Nacional de Fomento y el señor **EDGAR FÉLIX GONZÁLEZ CABRERA**, para "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 18/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN SALTO DEL GUAIRÁ". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P N° 635/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, surge como resultado de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 18/2018 PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – TERCER GRUPO, PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BNF EN SALTO DEL GUAIRÁ", por un monto total de G. 288.000.000.- (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir del 21/12/2018 hasta el 21/12/2020.

La Adenda BNF-P N° 754/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, aprobada por Resolución N° 8 inserta en el Acta 76 de fecha 1 de octubre de 2020 del Directorio del BNF, emitida conforme a la Ley N° 6380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL, en relación a la base imponible del "Precio Unitario (IVA incluido)" del costo mensual de locación, y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)", en el sentido de aumentar al 10% (diez por ciento) la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a partir del 01 de enero de 2020 y en adelante.

El pedido vía correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020, remitido por la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicitan realizar las gestiones administrativas para la prórroga y/o ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Locación del Inmueble mencionado, por el término de 2 (dos) meses.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - RESOLUCIÓN DNCP N° 3136/2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

CONSIDERACIONES

La necesidad de modificación del Contrato BNF-P N° 635/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 18/2018 PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – TERCER GRUPO, PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BNF EN SALTO DEL GUAIRÁ", teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del contrato de locación.

Que para el desarrollo de las actividades de la Sucursal del BNF en la ciudad de Salto del Guairá, existe una necesidad real de contar con instalaciones adecuadas para albergar las oficinas de dicha sede bancaria y que actualmente, el inmueble arrendado individualizado como como Finca N° 4615 con Cta. Cte. Catastral N° 21-00046-25, se encuentra situado en la calle Veteranos del Chaco entre Avda. Paraguay y Bruno Otte del Distrito de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú, ubicado en un lugar estratégico y dentro del casco comercial de dicha localidad con presencia del Banco Nacional de Fomento.

Que es atendible el pedido realizado, a fin de evitar la gestión de una nueva mudanza del local y todos aquellos gastos que implicarían los traslados, el tiempo y demás factores, como acondicionamiento y/o adecuación de las instalaciones, además el Banco requiere mantener su operatividad en todo momento para ofrecer los servicios bancarios a los clientes en forma eficiente e ininterrumpida, con instalaciones apropiadas y seguras tanto para el personal como para el público en general.

El pedido vía correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020, remitido por la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicitan realizar las gestiones administrativas para la prórroga y/o ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Locación del Inmueble mencionado, por el término de 2 (dos) meses.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme a la solicitud vía correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020, de la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, elevamos a consideración la presente propuesta de autorización para la emisión de la Adenda de modificación al Contrato BNF-P N° 635/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 y su modificación según Adenda BNF-P N° 754/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, suscritos con el señor **EDGAR FÉLIX GONZÁLEZ CABRERA**, para la

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 2267/2020

"LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 18/2018 PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – TERCER GRUPO, PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BNF EN SALTO DEL GUAIRÁ", en el sentido de ampliar el monto total establecido correspondiente a 2 (dos) meses por **G. 25.038.960.- (Guaraníes veinticinco millones treinta y ocho mil novecientos sesenta)**, IVA incluido, y la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 21 de febrero de 2021**, en base al Proyecto de Resolución que se adjunta.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

P/A.

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones * BNF Div. Prog. Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Subgerente
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento